



BOLETIN MENSUAL

UNA TASACIÓN DE HONORARIOS

En méritos de un exhorto del Juzgado de... (*) la Junta del Colegio de Médicos de la provincia de Gerona ha examinado la cuenta de honorarios presentada por D... médico-cirujano á D... ambos vecinos de... Analizada minuciosamente resulta que los servicios profesionales prestados por D... y cuya remuneración es objeto del litigio, lo fueron con motivo de asistencia y cuidados sucesivos á dos partos que tuvo D.^a... esposa de D...

El primer parto tuvo lugar en Diciembre de 1902 y en él fué precisa la asistencia por tener que desinsertar y extraer la placenta y necesidad de practicar cuatro lavados (irrigaciones intra-uterinas) en días sucesivos que no se citan.

Los honorarios que pide el médico por los mentados servicios, importan 120 pesetas á saber:

Por la desinserción y extracción de la placenta.	100
Por cuatro irrigaciones.	20

No se menciona en la cuenta de honorarios á percibir, importe alguno por visitas durante este primer parto.

El segundo parto que tuvo lugar en 18 de enero de 1905, según el

(*) Al objeto de no herir susceptibilidades se suprimen todos los nombres propios de las personas que figuran en el dictámen.

concepto detallado de los honorarios pedidos por los cuidados prestados, motivó una serie de visitas, juntas é intervenciones, que se engloban en los siguientes conceptos:

18 Enero asistencia suplicada al parto y el 19 una visita; el día 20 Enero inicióse infección puerperal que duró hasta 23 de Febrero y durante este lapso de tiempo el médico señor... celebró 33 juntas (en días distintos) con el señor... médico de... una en 1.º Febrero con el señor... médico de Barcelona, y otra en 5 Febrero con el señor... también de Barcelona; practicó además 38 lavados (irrigaciones intra-uterinas, y 27 visitas. En 23 Febrero sobrevino una flebitis que duró hasta 19 de abril y por durante el tratamiento de ésta practicó 55 visitas.

La remuneración señalada á cada uno de estos servicios es diferente según la calidad del mismo pudiendo agruparse del siguiente modo:

	Pesetas
Asistencia al parto (suplicada)	60
Una Junta con el señor... 60	
Otra id. señor... 60.	120
33 id. (?) señor... á 10 pesetas.	330
Lavados intra-uterinos 38 á 5 pesetas.	190
27 visitas durante la infección á 2 pesetas.	54
55 id. id. flebitis id.	110
<i>Suman.</i>	<u>864</u>
á las que si se añaden las reclamadas por el cuidado del primer parto (1902) que importan	120
dan el total de.	<u>984</u>

que es el importe exacto de lo que figura en la cuenta sometida á informe de la Junta.

Antes de proceder á la tasación de los servicios en ella consignados, cree la Junta pertinente contestar á los extremos que tanto por parte del demandante señor... como por el demandado señor... se solicitan en el exhorto: pues de las contestaciones se deducen los fundamentos en que basa su fallo esta Junta.

CONTESTACIÓN Á LOS EXTREMOS DEL DEMANDANTE (*)

1.º *Si los honorarios que se fijan en cada una de las partidas de la cuenta cuyo testimonio se acompaña son excesivos; y en el caso en que los de alguna partida lo fueren, que se fijen los que sean de justicia.*

(*) Las preguntas formuladas por el Juzgado van en letra cursiva.

Los honorarios que se fijan en cada una de las partidas no son en modo alguno exagerados y por lo tanto no hay que reformar la cuantía señalada á cada uno de ellos.

2.º *Si los servicios que se detallan en la misma cuenta se han de pagar fuera de abono ó iguala, ó sea á más de la iguala, aun cuando la persona á la que se hayan prestado pertenezca á una familia igualada ó abonada con la expresión en la libreta de ser el abono por medicina y cirugía, y mediante el pago primero de doce pesetas y después de veinte anuales.*

El compromiso de iguala, modo antiquísimo y casi único en ciertas comarcas de contratar los servicios médicos, y por el cual el médico se obliga mediante un tanto alzado que le entregará el cliente á cuidar de la salud de éste, su familia y allegados, contrato la mayor parte de veces verbal, no se halla sujeto á reglas escritas, pero sí informado siempre por el uso y costumbre en cuanto la calidad de los servicios que en ella van incluidos. Es consuetudinario el considerar como fuera de iguala los partos y fracturas, las heridas de mano airada y las operaciones de cirugía, y tan es así que existe un adagio vulgar que dice "osos trencats y mals buscats son fora conducta." Es igualmente sabido por todos, que las juntas que se celebran con otros médicos y certificaciones pedidas por el cliente, deben pagarse por separado de la iguala.

Tales excepciones reconocidas en todo tiempo por clientes y médicos son necesaria consecuencia de lo poco elevado de la tasa de las igualas, y que estas son exiguas lo demuestra el precio mismo que satisface el demandado en este pleito (señor...) quien por veinte pesetas al año, es decir por poco más de cinco céntimos diarios tiene asegurada la asistencia médica de él y su familia, y esto hoy día que antes se consigna pagaba solamente tres céntimos diarios, cantidad irrisoria si con ella estuvieran comprendidos todos, absolutamente todos los cuidados que el médico tiene que prestar á un individuo enfermo fuera la que fuere la enfermedad que le obligase á ello.

Sentado, esto la Junta ha de reconocer que cuando menos por derecho consuetudinario el Médico demandante señor... reclama legalmente sus honorarios, justa compensación á los servicios prestados en la asistencia á la señora de...

3.º *Si dada la enfermedad que siguió el segundo parto de Doña..., ocurrido en diez y ocho Enero de este año, es de apreciar que necesitó la asistencia del médico que en la propia cuenta acompañada se detalla.*

Tanto la infección puerperal que siguió inmediatamente al parto, como la flebitis que sobrevino en 23 de Febrero á los 35 días del alumbramiento, son enfermedades que en su curso y terminación no tienen señalado un ciclo determinado y su duración es variable por lo común larga; y no dudamos necesitó por durante todo el tiempo señalado en la relación de servicios la asistencia del médico.

4.º *Si la Junta de Gobierno del Colegio médico que dictamina es la única competente para hacerlo, tratándose del pago de honorarios de un medico, y lo mismo si al que se reclama el pago está igualado ó nó.*

La Junta ignora si es la única competente para dictaminar en una reclamación de honorarios pedidos por un médico á su cliente, solo sabe y esto le basta que, en los Estatutos para el régimen de los Colegios de Médicos publicados por Real Decreto de 12 de Abril de 1898, modificados por Real orden de 3 Noviembre de 1900 y no derogados, señala entre las atribuciones que competen á las Juntas (art. 41 párrafo VI) la de regular los honorarios de los médicos cuando sean objeto de litigio y á más en el art. 72 fija los derechos que pueden percibir por las tasaciones. Igual facultad (la de tasar los honorarios) se les reconoce por la Instrucción general de Sanidad de 12 Enero de 1904 en su artículo 88, é igualmente se consigna tal encargo en el artículo de la Ley de Sanidad vigente.

5.º *Sobre si el médico de... está inscrito en el Colegio de esta Provincia.*

Que D... se halla inscrito al Colegio de Médicos de la provincia de Gerona desde 30 agosto de 1898 figurando en el Registro general con el n.º... fóléo 3.º del libro correspondiente.

CONTESTACIÓN Á LOS EXTREMOS DEL DEMANDADO

1.º *Que ignora la Junta la existencia de disposición legal alguna que la faculte para decidir cuales servicios médicos y quirúrgicos se comprende en el contrato de iguala y cuales nó. — De no ser así que cite la disposición que atribuya tal facultad á dicha Junta.*

Bastaría citar la disposición legal que encomienda á la Junta la tasación de honorarios de los médicos, cuando son objeto de litigio para demostrar que tiene competencia para entender sobre la calidad, condición y cuantía de los mismos, pues al concederle el legislador carácter de perito no ha de negarles la competencia para juzgar sobre

los hechos ó cosas que son necesarios para formar concepto sobre lo que ha de dictaminar.

2.º *Que para que algunos servicios médicos y quirúrgicos se entiendan renumerables extra del contrato de iguala, es preciso que así se exprese en dicho contrato, y que en tanto es así como que la misma Junta circuló á raíz de su constitución un modelo impreso de contrato, previniendo la consignación en el mismo de las excepciones que deben hacerse en los contratos de iguala si se quiere evitar que se entiendan comprendidos en el contrato, toda clase de servicios médicos y quirúrgicos.*

El contrato de iguala como ya hemos dicho es en la mayor parte de las veces un contrato verbal y cuando escrito se limita á la generalidad de igualado por medicina y cirugía, concepto que expresa solamente el que se refunden en un solo cargo las funciones que antiguamente ejercían diferentes profesores, (los médicos y los cirujanos) y sin que se acostumbre á poner más observación que la de si van incluidos ó nó en ella los criados y sirvientes.

La Junta no la del Colegio sino la del Sindicato médico circuló en Noviembre de 1896 un modelo de compromiso de iguala al objeto de dar forma al contrato y evitar al médico la contingencia de que sus derechos fuesen puestos en tela de juicio.

3.º *Que por consiguiente que concebida una iguala bajo la fórmula de queda abonado de medicina y cirugía sin que se consigne excepción alguna el contrato ha de entenderse comprender toda clase de servicios médicos y quirúrgicos que individualmente preste el médico con quién se esté igualado.*

Que la frase " queda abonado en medicina y cirugía " es solo la resultante obligada de la transformación que ha sufrido el ejercicio de la profesión médica; antes había médicos puros, solo cuidaban afecciones llamadas internas y los afectos externos, dermatosis, abcesos, heridas casuales es decir lo que se vé y se palpa corría á cargo de otros prácticos llamados cirujanos, pero al unificarse los estudios, desaparecieron unos y otros y hoy el cuidado de toda persona enferma corre á cargo del Doctor ó Licenciado en Medicina y cirugía quien mediante el contrato de iguala se compromete á asistir al igualado en aquellas enfermedades comunes y trastornos funcionales que requieren un plan adecuado para ser curadas, siempre y cuando no sea necesaria la ayuda ó intervención de otro comprofesor ó practicante, sea la enfermedad de las llamadas internas (medicina) sea por afecto externo (cirugía) y el tratamiento no implique el uso de instrumentos ó aparatos.

4.º *Que si bien las juntas que con los otros medicos celebre el médico igualado se considera extra iguala, aun cuando no vengan aquellas expresamente exceptuadas en el contrato de iguala; es por la naturaleza especial de dicho servicio, que no permite ser prestado individualmente y si solo en colectividad, al que por lo tanto no pueda alcanzar la iguala por tener esta por objeto la prestación de servicios individuales.*

Las Juntas se cobran y se han cobrado siempre porque el celebrarlas requiere mayor pérdida de tiempo que el de una visita pues aún en los casos de fácil y claro diagnóstico, hay que exponer los antecedentes y curso de la afección al compañero para sentar de acuerdo el más apropiado tratamiento.

5.º *Que los honorarios devengados por D.... por su asistencia á las juntas celebradas, con motivo de la enfermedad de D.^a....., han de regularse por lo que el uso y costumbre tienen establecido en..... y no en la Capital de la provincia ni en ninguna otra población de la misma.*

Que los honorarios devengados por el señor... en las Juntas, como todos los honorarios del médico se han de fijar por la importancia de los servicios mismos y si la índole de la afección que sufre el enfermo que pidió ó hizo necesaria la Junta requiere más tiempo para esponer el caso, mayor estudio del mismo, larga controversia y réplica para fijar el diagnóstico y acordar un tratamiento, justo es que sea mejor remunerado que no cuando se trata de casos claros y de afecciones vulgares.

6.º *Que le consta perfectamente á la Junta ser muy distintos los honorarios que perciben los médicos por su asistencia á juntas segun sea la población que se celebren.*

A la Junta le consta que los honorarios del médico no están sujetos á tarifa alguna y varían de tiempo y lugar segun sea el concepto que de sí propio tenga el médico ó la calidad de la persona que solicita sus servicios.

Consecuente con lo anteriormente expuesto, la Junta considerando que la asistencia á partos, las juntas con otros médicos, las intervenciones manuales necesarias á determinados procederes de curación, son desde tiempo inmemorial y en todas las comarcas y regiones, tenidos como servicios médico-quirúrgicos fuera de iguala y por lo tanto con derecho á ser remunerados estima deben satisfacer al señor...

	Pesetas
Los cuidados en el primer parto con	120
Asistencia al segundo	60
Una Junta con el Dr...	60
Otra id. id. Dr...	60
33 id. id. Dr...	330
Los lavados intra-uterinos un número de 38 á cinco pesetas uno	190
<i>Total.</i>	<u>820</u>

debiendo considerarse las visitas como comprendidas en la iguala.

Así mismo reconoce que por tratarse de una familia que debe de estar en buena posición, cuando se permitió el lujo de llamar á médicos especialistas que residen en Barcelona, los honorarios fijados por el médico señor... no son en modo alguno exagerados, pues por sola extracción de la placenta en el primer parto y la asistencia suplicada en el segundo, podía haber reclamado otro tanto de lo que importa el total de esta cuenta.

Gerona 5 Enero de 1905. — *El Presidente*, JOSÉ PASCUAL. — P. A. de la J., *El Secretario*, PEDRO ROCA Y PLANAS.

EL MONTEPIO DEL CUERPO DE MÉDICOS TITULARES

El vivísimo deseo de ver realizado y próspero un Montepío para la clase, me movió el estudio de los Estatutos y Reglamento del que *para uso particular de los Titulares* ha merecido ya todas las aprobaciones apetecibles, apesar de que en mi pobre concepto no podía merecer siquiera la de un muchacho que tuviera aprobadas en un Instituto oficial las Matemáticas.

Tan grande ha sido mi desilusión, que he de creer forzosamente, que ninguno, absolutamente ninguno de los interesados, se ha tomado la molestia de adquirir datos de cálculo y ponerlos en acción; pues de haberlo hecho, y sabiendo solo las cuatro reglas simples, no podían menos que ver cuán equivocados están los del autor del proyecto.

El primer error, que por sí solo ya inutiliza toda la labor del flamante Montepío, estriba en suponer que el número de bajas al año se quede limitado al *cinco por mil*, cuando solo calculando un poco se echa de ver que forzosamente han de fallecer mas de un individuo al año

por cada doscientos, teniendo todos ellos edades superiores á los 20 años. El cálculo prudencial, favorable al Montepío, para que en caso de error éste no fuese perjudicial, debía hacerlo creer al autor que muy aproximadamente *cada 33 años*, de un grupo de 100 médicos en el que se vayan cubriendo las bajas, habrán fallecido 100, ó sea en una proporción del 3 por 100 ó *el 30 por 1000*. Estos fueron, por lo menos, mis cálculos cuando, al dispensarme mis compañeros de la provincia el honor de conferirme la presidencia efectiva del Montepío de Colegio de Médicos tuve ocasión de estudiar con toda detención el asunto, y presentar mi Memoria reglamentaria en la Asamblea que celebramos en Olot, en el año 1897.

Si no pudo prosperar nuestra benéfica institución provincial, culpa fué del egoísmo é indiferencia y nó de error en nuestras cuentas, toda vez que *siendo voluntario su ingreso no ingresaban en él ni la tercera parte del número que se requería para cubrir las bajas naturales*, y de este modo no podía sostenerse, obligándonos á una forzosa disolución muy oportunamente determinada. En el espacio de tres años que funcionó, la proporción de bajas fué exactamente la calculada: el treinta por mil.

Para tener mayor número de datos en que apoyar este escrito en rota que tengo á la vista facilitada por la Secretaría de nuestro Colegio, de los Médicos que han fallecido en la provincia de Gerona desde 1895, consta: que en 11 años han fallecido 67 de entre unos 200 que siempre han figurado en ella, cubriéndose las naturales bajas, y que dan una proporción exacta del *30 por 1000* y comprueban mis cálculos anteriores.

Ahora bien; si en nuestra provincia nos dá esta proporción, no siendo ella insana ni mucho menos, ¿porqué no ha de dar una muy aproximada en el resto de España? Si se tiene en cuenta las edades de los fallecidos, que fueron:

Menores de 25 años.	1
De 26 á 30 años.	3
» 31 á 35 »	6
» 36 á 40 »	5
» 41 á 45 »	9
» 46 á 50 »	8
» 51 á 55 »	10
» 56 á 60 »	8
» 61 á 65 »	3
» 66 á 70 »	11
<i>Total.</i>	67

se verá no solo cuán natural es la proporción de defunciones por eda-

des, sino hasta que se llega á envejecer por bastantes; á pesar del rudo trabajo que en ella se desempeña. Se me objetará probablemente que ello es una garantía y una ventaja para el éxito del Montepío, y teniendo en cuenta el valor de esta objeción, restaremos los 11 que fallecieron en edad mayor de 70 años, y nos queda una proporción del 25 por 1000, ó sea el quintuplo de la admitida como base de los cálculos del autor de los Estatutos Reglamento y sus Bases, á pesar de que ellos también podrían dejar viudas, hijas solteras ó legar sus derechos en la forma prescrita en el artículo 34 del Reglamento, ó cobrar pensión por inutilidad. — En aquella proporción hemos fundado los cálculos que van á continuación para demostrar, que, aún tomando como buenos los de los ingresos (y téngase en cuenta que algunos no lo son), el Montepío no puede tener vida, ya que las pensiones se van acumulando y no puede contarse en que las ocurridas en cada año se extingan antes del período de 25, si no se quiere caer en otro error tan lamentable como el que vamos demostrando, y que implica la muerte del Montepío tal como está constituido.

Ved ahora lo que dicen los números, advirtiéndolo á los lectores que los ingresos y gastos de administración van sin variación como los supone el autor de los que acompaña el Reglamento.

PRIMER AÑO (*)	
Ingresos por todos conceptos	Ptas. 1.149.515
Gastos de administración	> 52.500
	<hr/> 1.097.015
Socorro único á las familias de 205 fallecidos, á proporción del 25 por 1.000 y como si todos fuesen de la categoría tercera.	> 287.000
	<hr/> 210.015
Intereses al 4 por 100.	> 32.400
	<hr/> 842.415

QUINTO AÑO	
Capital sobrante del anterior.	Ptas. 3.233.992
Ingresos por todos conceptos.	> 1.204.160
	<hr/> 4.438.152

(*) El señor Martínez ha enviado los cálculos año por año; al objeto de no acumular grandes series de cifras solo se insertan los más necesarios para llegar á las conclusiones. — L. D.

Gastos de administración.	Ptas.	52.500
Socorro único á las familias de 215 fallecidos en las dichas proporciones.	»	4.385.652
	»	301.000
	»	4.084.652
Intereses al 4 por 100.	»	163.384
	»	4.248.036
AÑO 10.º		
Capital sobrante del año anterior.	Ptas.	8.559.478
Ingresos por todos conceptos.	»	1.508.160
	»	10.067.638
Gastos de administración.	»	52.500
	»	10.015.138
1019 pensiones según los cálculos dichos.	»	968.050
	»	9.047.088
Intereses al 4 por 100.	»	361.880
	»	9.408.968
AÑO 15.º		
Capital sobrante del año anterior.	Ptas.	11.400.336
Ingresos por todos conceptos.	»	1.508.160
	»	12.908.496
Gastos de administración.	»	52.500
	»	12.908.496
1829 pensiones, según los cálculos dichos.	»	1.737.550
	»	11.118.446
Intereses al 4 por 100.	»	444.736
	»	11.563.182
AÑO 16.º		
Capital sobrante del año anterior.	Ptas.	11.563.182
Ingresos por todos conceptos.	»	1.508.460
	»	13.074.342
Gastos de administración.	»	52.500
	»	13.018.842
1964 pensiones según los cálculos dichos.	»	1.865.800
	»	11.153.042
Intereses al 4 por 100.	»	446.120
	»	11.599.162

AÑO 17.º

Capital sobrante del año anterior.	Ptas.	11.599.162
Ingresos por todos conceptos.	»	1.508.160
		<u>13.107.322</u>
Gastos de administración.	»	52.500
		<u>13.054.822</u>
2090 pensiones, según los cálculos dichos.	»	1.985.500
		<u>11.069.322</u>
Intereses al 4 por 100.	»	442.772
		<u>11.512.094</u>

AÑO 18.º

Capital sobrante del año anterior.	Ptas.	11.512.094
Ingresos por todos conceptos.	»	1.508.160
		<u>13.020.254</u>
Gastos de administración.	»	52.500
		<u>12.967.754</u>
2207 pensiones, según los cálculos dichos.	»	2.046.650
		<u>10.921.104</u>
Intereses al 4 por 100.	»	536.844
		<u>11.357.948</u>

Como se ve, á partir del 17.º año el capital de reserva ya disminuye y con él el ingreso de sus intereses, cuando aún aumentan y se van acumulando pensiones, que serán: en el año 19.º, 2.315; en el 20.º, 2.414; en el 21.º, 2.504; en el 22.º, 2.585; en el 23.º, 2.657; en el 24.º, 2.721; en el 25.º, 2.775; en el 26.º, 2.820; en el 27.º, 2.856; en el 28.º, 2.883; en el 29.º, 2.901, y en el 30.º y sucesivos 2.910, importando las pensiones anualmente 2.764.500 pesetas que sumadas á las 52.500 de gastos de administración dan un total de 2.827.000 pesetas, y siendo los ingresos por todos conceptos 1.508.160 quedaría anualmente una diferencia en menos de 1.318.840 pesetas, que no cubrirían los intereses del capital.

Creo que no precisa ya ningún comentario, y solo me permitiría aconsejar á los Médicos titulares que estudiaran con detenimiento el asunto, *buscando datos en todas partes donde pudieran encontrarlos* para luego enmendar el error cometido en sus cuentas, si no quieren, con la desilusión, sufrir la pérdida de los capitales entregados; pero como yo soy un *médico libre (aunque con derecho al ingreso en el cuer-*

po por virtud del R. D. de fecha 2 del pasado mes), y tengo poca autoridad para dar consejos á tantos señores, me abstengo de ello.

Mis buenos amigos *obligados* á formar parte del Montepio por haber ingresado en el Cuerpo de Médicos titulares, que habiendo hecho sus cálculos no les merezca confianza el Montepio en estas condiciones, pueden: ó protestar de los que sirven de base al mismo, ó darse baja *voluntariamente*, no satisfaciendo las cuotas según expresa el artículo 24, acto que si no es correcto es el único que permite el Reglamento *para eludir la obligación*.

Aunque aleccionado y comprendiendo que un Montepio fundado en el ingreso voluntario está sujeto á muchas contrariedades y hasta á la muerte, si no lleva consigo unos firmísimos sostenes me permitiré recordar á los autores de la primera Base, de fundación, el siguiente conocido verso de inmortal vate:

Si votos ¿para que rejas?

Si rejas ¿para que votos?

¿No sería mejor que mediante ciertas condiciones bien buscadas se *obligara moralmente* al ingreso en el Montepio á *todos* los médicos españoles residentes en la península? ¿Persistirán los titulares en su obsesión de quedar el Montepio solo para los del cuerpo? Permittedose el ingreso á los que perteneciendo al cuerpo no desempeñen plaza ¿por qué no pueden equipararse á estos los libres? ¿es que no les consideran compañeros dignos y merecedores como ellos de utilizar los beneficios de tan necesaria institución?

Como de todos modos deberán modificarse las Bases y con ellas el Reglamento y Estatutos, me permito creer que con mejor acuerdo se subsanarán de una vez todos estos defectos, si lo que no espero, la soberbia de algunos pocos no impone á la mansedumbre de los más el desdén que hasta ahora han parecido sentir por los *otros*, y del que fué la primera víctima el dignísimo Dr. D. Arturo de Redondo, seguramente solo por su interés en favor de la unión general de la clase.

MANUEL MARTINEZ Y BORI.

Llagostera_Diciembre 1905.

ANÁLISIS BIBLIOGRÁFICO

Tratado de Ginecología, por el Dr. M. A. Fargas. Tomo I, fasc. 2.º y tomo II fasc. 1.º, volúms. en 4.º — Barcelona (s. a.) — Salvat y C.ª, editores.

(Continuación)

Con este caso práctico queda evidenciado la trascendencia práctica de los conocimientos ginecológicos en los traumatismos vulvo-vaginales por las complicaciones á distancia que pueden determinar, ya en forma de supuraciones, abscesos, y por la aparente confusión á producir con el tan delineado proceso del coxartrocace.

De entre las vulvo-vaginitis específicas la gonocócica, producida por el gonococo de Neisser, es la más importante y se estudia con más extensión. Dedicamos un párrafo á la artritis gonocócica, manifestación clínica de la infección á distancia ligada con el asunto matriz y de importancia práctica, aún dentro la especialidad, por cuanto no dejan, con alguna frecuencia, de presentarse á los pantiatras algún caso que sin estas averiguaciones no se vería claro la filiación etiológica del proceso. Una cliente de nuestro profesor Dr. Albareda de esta localidad ha sufrido las consecuencias de un gonartrocace derecho de Neisser clásico, en la cual, la gonococia del aparato genital se había generalizado á guisa de metástasis verdadera, dando lugar á manifestaciones de la infección en la rodilla derecha. El cuadro cíclico de la infección ha sido completo. Contágio seguido de un período de incubación, estadio de desarrollo local de la infección vulvo vaginal y período de generalización dando pie al desarrollo del gonartrocace gonocócico.

En las vulvo-vaginitis específicas de naturaleza sifilítica, diftérica, (*) ó tuberculosa, sus manifestaciones genitales son hijas de la infección general, si bien pueden presentarse alguna vez como primera manifestación en el organismo de la infección por contagio directo.

A la *anatomía patológica* de la enfermedad dedica especial atención y apunta y dá relieve á aquellos conceptos mediante los cuales surgen distintas variedades clínicas en el terreno de la práctica y dentro la especie nosológica.

Las tres formas principales, catarral, ulcerosa y supurada dentro una gradación variada según sea la intensidad de la dolencia vienen.

(*) Véase nuestra comunicación, «Dermatosis estreptocócicas. Estrepto-difteria cutánea» al XVI Congreso internacional de Medicina. — Madrid, Folleto de 14 páginas, 1903.

estudiadas con un singular interés reseñando á compás de las lesiones macroscópicas, sus correspondientes microscópicas para deducir un concepto harmónico del proceso material y causal. La infiltración de los microorganismos gonocócicos en las profundidades de ciertos tegidos y territorios glándulares vulvares reconocidos por Wertheim y Veit explican los procesos de las glándulas preuretrales y de Bartolino que alguna vez se alcanzan en la práctica diaria. Eliminada toda ulceración de naturaleza neoplásica ó específica admite la posibilidad de una *úlcera redonda de la vagina* con implantación en su pared posterior y en su parte alta. Son causa frecuente de ulceraciones hijas de flogosis ó ulceraciones simples la presencia de pesarios y contactos, los prolapso, las compresiones ó roces que se extienden más ó menos según sea la higiene de la doliente. En la vulva y en sus partes superficiales (más epidérmicas) son frecuentes aquellas pérdidas de substancia por ser asequibles á los agentes traumáticos más ó menos fuertes y repetidos. Aquí un recuerdo, un parangón á establecer fundándose en la naturaleza semejante de tegidos en que toma asiento la úlcera redonda de Virchow (estiomene) y la úlcera redonda del estómago de Rokitanski, un concepto anátomo patológico á considerar, teniendo en cuenta la figura, extensión, sitio y alcance de sus necrosis; los bordes bien limitados, como *tallados* y con tendencia hemorrágica y sin carácter inflamatorio empero; el aspecto de sus fondos y particular profundidad, sus cicatrices y terminal perforación, para deducir su peculiar sintomatología, si variable, con razón á la función especial del órgano de que forma parte el tegido en que asienta, muy semejante en cuanto á la razón causal que la informa y determina.

Las lesiones en las formas supuradas invaden los tejidos profundos. La infección propagada al tegido celular subcutáneo y submucoso determina flemones limitados ó difusos y frecuentemente es el foco una glándula de las cuales es muy rica la región y de un modo especial los grandes labios, en los cuales se delata aquel por el enorme edema, por la facilidad como se infiltra el mucho tegido celular y muy laxo que se encuentra en la región. Aceptada la validez de tal aserto, todos los médicos generales hemos asistido casos de este género y experimentado ciertas zozobras, dado el poco dominio que de la materia teníamos por la ineficaz enseñanza docente de tales especiados estudios, cuando las familias alarmadas por los sufrimientos de la doliente narran y exteriorizan á su manera el proceso antes de descubrirle y hacerlo asequible á la exploración. *Mons parturiens...* un vulgar flemon de los grandes labios que rebasado el período flogístico termina por supuración.

Siempre recordaremos, á este propósito, un caso de flemón de la glándula de Bartolino, asistido al terminar la carrera y alcanzado por razón de suplir á un reputado profesor. Era mayor de edad la dama y tanto por su hábito exterior como por el cosmos de que venía rodeada diríase que era de una casta *non sancta* alejada de la visual de las relaciones sociales pudientes y alojada en la más vistosa mansión de la barriada de uno de los suburbios de la capital del Principado y relacionada sexualmente con encopetado personaje de la Banca. La perplegidad de la interfecta ante un rapaz-médico vestido de hombre y con casi toda la responsabilidad de un título... académico era fundada, la cual, quedó vencida al poner á contribución todos los fueros inherentes al que aspira á un derecho oficial que poco le falta; y, puesta al descubierto la lesión, resultó una clásica bartolinitis flemonosa recidivante de naturaleza gonocócica. Telón rápido.

En la vagina raras veces se presenta la forma supurada y son sus lesiones propagadas de la vulva por continuidad de tegido, habiendo los microorganismos aceptando una estremada virulencia en tales casos.

Se explica la mayor frecuencia de las vulvitis supuradas sobre las colpitis (vagina) por razón de la flora que en cada región anida: en la vulva viven los microbios piogenos, estrepto estafilococos y estos en la vagina no encuentran condiciones abonadas de terreno para su residencia. En este extremo se afirma el precepto de proscribir las inyecciones intravaginales hechas en malas condiciones, y de que tanto se abusaba por lo peligrosas al transportarse desde la vulva por la corriente irrigadora y arrastrarse de fuera á dentro la variadísima flora de la vulva en especie y virulencia. Tal vez así, por razón de esta distinta residencia microcócica, se explicará como á guisa de una pretendida *fagocitosis*? toma pié y va generalizándose entre las púberes una práctica, que, tomando origen de la antiguo Cartago, en nuestro litoral se ha transmitido de generación en generación hasta nuestros días, para curar el acné, pesadilla de jóvenes y tormento de bellas, el cual, delatando hábitos onánicos cuando asoma al rostro en forma de corona de Venus, tratan de combatirle con repetidas hisopaciones de sangre infecta del molimen menstrual, recogida al vertirse por entre las rugosidades de su propia vulva.

MIGUEL BALVEY BAS.

(Continuará)

XV Congreso Internacional de Medicina

(Lisboa 19-26 Abril 1906)

El XV Congreso internacional de Medicina, próximo á reunirse en Portugal, promete ser brillantísimo; constituyen el Comité ejecutivo: *Presidente*, Dr. Costa Alemão; *Secretario general*, Dr. Miguel Bombarda; *Tesorero*, Dr. Alfredo Luiz Lopes; *Secretarios adjuntos*, doctores Azevedo, Breyner, Neves y Chaves.

La sesión de apertura se verificará en el local de la Sociedad de Geografía, calle de San Antão, 152.

Habrà Exposición colonial y varias fiestas, entre ellas, una corrida de toros á la portuguesa y tres fiestas generales para los congresistas. El servicio de alojamiento está á cargo de D. Manuel José da Silva (Praça dos Restauradores, Palacio Foz, Lisboa), á quien puede dirigirse quien guste para este objeto.

Los títulos de las comunicaciones científicas deben dirigirse al secretario general antes de 1.º de Marzo, acompañadas de un extracto en forma de conclusiones (si es posible), el cual será impreso antes de la celebración de la Asamblea.

El *Boletín oficial* del Congreso, con todas las noticias concernientes á la organización, etc., será enviado gratuitamente á todo médico que lo solicitare.

Las inscripciones serán admitidas hasta el mismo día de la apertura y aún durante el Congreso; más para poder beneficiarse de las reducciones acordadas por las Compañías de ferrocarriles y navegación, es necesario inscribirse ahora.

Toda la correspondencia, así como las adhesiones y cuotas (25 francos para caballeros y 12'50 para las señoras), se dirigirán ó remitirán al Dr. D. Miguel Bombarda, Escuela Nueva de Medicina, Lisboa.

Los señores Colegiados que deseen concurrir al Congreso hallarán en la Secretaría de este Colegio, boletines para inscribirse.